


En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2023, el Sr. **SIMONETI EDUARDO**, con el patrocinio letrado del Dr. **FERNANDO LITERAS**, por la **CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA)**; El Sr. **FACUNDO PIEMONTE**, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CAFRAGAS)**, el Sr. **ALBERTO ETCHEBARNE** por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CADIGAS)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. **GABRIEL OSVALDO BARROSO, MARIO LAVIA Y FERNANDO GAINZA**, con el patrocinio letrado del **DR. HECTOR LAVIA** , por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el proceso de revisión establecido para dar cierre al periodo salarial comprendido desde el 1 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023 , inclusive, según las siguientes pautas.

**PRIMERO:** En ejercicio de la autonomía colectiva, y en virtud de la cláusula de revisión Periodo salarial 1 de mayo 2022 al 30 de abril 2023, Las Partes acuerdan un incremento salarial con vigencia 1 de Abril de 2023 del 18,82 %, esto es el equivalente a la diferencia entre el IPC total acumulado entre el 1 de mayo de 2022 y 30 de abril de 2023, y las sumas oportunamente acordadas como pauta salarial 2022. Las sumas que resulten de la aplicación del aumento acordado serán abonados en su totalidad con fecha límite de pago 29 de mayo de 2023 como una suma no remunerativa y sin realizar ningún tipo de aporte y contribución sobre el mencionado importe por tener el carácter excepcional y retroactivo. El incremento pactado será aplicado a los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo lo determinado en el art 13 inciso B del CCT (kilos, litros, Kilómetros), antigüedad art 15, vale de comida art 16, asistencia y puntualidad art 19 y sobre la suma fija diaria, no remunerativa, por día efectivamente trabajado (Resol. MTEySS 1399/2007) más ítems convencionales y asimismo será incorporado a las planillas salariales, con carácter remunerativo, a partir del 1 de mayo de 2023.

Las partes manifiestan que con dicho incremento se dan por cerrada y concluida en forma definitiva la pauta salarial que abarca el periodo del 1 de mayo 2022 al 30 de abril 2023

#### PARTE SINDICAL



Gabriel Barroso  
Secretario General  
F.A.Si.Pe.G.yBio



TOMAS MARIO LAVIA  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.A.Si.Pe.G.yBio



FERNANDO GAINZA  
Secretario de obra  
social y previsión  
social  
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia  
Abogado  
F.A.Si.Pe.G.yBio




Alberto J. Etchebarne  
Apoderado  
CADIGAS

#### PARTE EMPRESARIA



Fernando Literas



Facundo Piemonte

